

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LV

Managua, D. N., Sábado 17 de Noviembre de 1951

Nº 246

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA

Apruébase los Aranceles de la Cámara de Comercio, Agricultura e Industrias de Masaya Pág. 2329

SECCION JUDICIAL

Remates 2330
 Títulos Supletorios 2334
 Marcas de Fábrica 2335
 Terrenos Municipales 2335
 Citaciones de Procesados 2336

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía

Acuerdo Nº 6

El Presidente de la República, de conformidad con el Art. 2 de la Ley de 3 de Mayo de 1934,

Acuerda:

Primero:—Aprobar los aranceles de la Cámara de Comercio, Agricultura e Industrias de Masaya, tramitados para tal efecto al Ministerio de Economía, por la Junta Directiva dicha Entidad, en la forma siguiente: «La Cámara de Comercio, Agricultura e Industrias de Masaya, Nicaragua, C. A.

Por Cuanto:

No tiene Aranceles establecidos y en uso de la facultad que le confiere el Art. 2 ordinal k) del Decreto Legislativo del 3 de Mayo de 1934,

Acuerda:

Art. 1.—Las cuotas que deben pagar los socios de la Cámara de Comercio, Agricultura e Industrias de Masaya, son las siguientes:

- a) Comerciantes Importadores, cuota de entrada C\$ 200.00, mensual C\$ 6.00;
- b) Industriales Importadores, cuota de entrada C\$ 200.00, mensual C\$ 6.00;
- c) Comerciantes no Importadores, cuota de entrada C\$ 100, mensual C\$ 4.00;
- d) Agricultores, cuota de entrada C\$ 50.00, mensual C\$ 4.00;
- e) Agentes o Representantes, cuota de entrada C\$ 50.00, mensual C\$ 4.00.

Art. 2.—Todo comerciante, industrial, agricultor, agente, comisionista o representante de Casas Extranjeras, que se establezca o

esté establecido y no se hubiese inscrito aún, constituyendo casa principal, Sucursal o Agencia, en la jurisdicción de la Cámara de Comercio, Agricultura e Industrias de Masaya, debe inscribirse y pagar por inscripción una cantidad igual al impuesto que le cobre la «Municipalidad de Masaya» por «Matrícula» de conformidad con los Planes de Arbitrios que ésta acuerde anualmente. La Cámara extenderá Certificado de Inscripción válido por el año correspondiente a la inscripción y cuando esta se efectúe, y los comerciantes, industriales, agricultores, etc., inscritos, están en la obligación de renovar su correspondiente certificado en Enero de cada año, pagando por esta renovación una cantidad igual al impuesto que les cobre la Municipalidad de Masaya, por «Matrículas» de conformidad con los Planes de Arbitrios que ésta acuerde anualmente.

Art. 3.—La Cámara de Comercio, Agricultura e Industrias de Masaya, extenderá a cada inscrito su Certificado, mediante el pago fijo de C\$ 5.00 que deberán pagar asociados o no.

Art. 4.—Los comerciantes, industriales, agentes, comisionistas, representantes de casas extranjeras, establecidos fuera de la jurisdicción de la Cámara de Comercio, Agricultura e Industrias de Masaya, pero que necesiten inscribirse en ésta por no estar funcionando una similar en su localidad respectiva, pagarán por inscripción:

- a) Cuando no tengan establecido un negocio, C\$ 100.00;
- b) Cuando son solo representaciones o Agencias C\$ 50.00.

Art. 5.—Los comerciantes no establecidos en la jurisdicción de esta Cámara y que lleguen a la misma a instalar realizaciones o «baratillos» de mercaderías en general, pagarán por concepto de inscripción la cantidad de C\$ 100.00 y diariamente C\$ 100.00 mientras dure su realización.

Art. 6.—Los comerciantes establecidos en el Departamento de Masaya que instalen realizaciones o «baratillos» de mercaderías en general, pagarán C\$ 50.00 por concepto de inscripción y C\$ 50.00 diariamente y mientras dure la realización.

Art. 7.—Por extender certificaciones se cobrará:

- a) Por Certificado de Avería a los asociados, C\$ 5.00;
- b) Por Certificado de Avería a los no asociados, C\$ 20.00;

- c) Por Certificado de Origen, C\$ 7,50;
d) Por Certificación de cualquier otra índole, C\$ 5.00.

Art. 8.-No se tramitará ninguna solicitud para ingresar como socio de esta Cámara, si el solicitante no se ha inscrito previamente.

Art. 9.-Estos Aranceles empezarán a regir desde su aprobación por el Poder Ejecutivo, a cuya consideración se someten.

Dado en la Cámara de Comercio, Agricultura e Industrias de Masaya a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—(f) José Alberto Cabrera B., Presidente.—(f) Teófilo Dabdub, Secretario.

Segundo:—La Cámara de Comercio, Agricultura e Industrias de Masaya estará obligada de enviar mensualmente copia de su Balance al Departamento de Comercio del Ministerio de Economía y al Tribunal de Cuentas y estará sujeta a la fiscalización, vigilancia y auditoria de los Contadores de ese Tribunal, por lo que se refiere al manejo de sus fondos.

Tercero:—Estos Aranceles comenzarán a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese y Publíquese en el Diario Oficial, «La Gaceta».—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 14 de Noviembre de 1951.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Enrique Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 8903

Once de la mañana, próximo veintidos, subastaráse este local, predio rústico situado dos kilómetros al Noroeste, ciudad Chichigalpa, su jurisdicción, compuesta dos manzanas, nueve mil novecientos treinta y ocho varas cuadradas, huerta agricultura, patio y casa, pozo, pila calicante, lindante: oriente, Los Osorios; poniente, José María Vanegas Enriquez y Francisco y Eusebio Vanega; norte, Bernardo Membreno; sur, línea férrea, José María Vanegas Lacayo.

Ejecuta: Amalia Molina de Tabora,
Ejecutado: Alejandro Fletes Solano.

Base: C\$ 1.088.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, trece Noviembre mil novecientos cincuenta y uno.—Guillermo Oconor, Srio.
3783 3 2

Nº 8896

Once de la mañana, veintinueve Noviembre corriente año, remataráse mejor postor, siguientes bienes: a) sexta parte indivisa, rústica «La Cabaña» cuarentisiete manzanas extensión cabida total, lindante: oriente, Gregorio Padilla, camino enmedio; poniente, finca «San Antonio»; norte, sucesión Antonio Gutiérrez y Gregorio Padilla; sur, Enrique Zamora, inscrita Registro Público Jinotega número cuatro mil trescientos quince, folio cincuenta y nueve, tomo sesenta y cuatro, asiento tercero y base: Diez mil córdobas; b) lote como quince manzanas extensión, ubicado «El Coyol» esta jurisdicción, cercado con alambre púas, empastado con naturales

y artificiales, linda: oriente, Medardo Vásquez y hermanos; poniente, camino enmedio y Juan Zamora; norte, camino real a Datanlí; y sur, J. David Zamora. Base: Dos mil quinientos córdobas; c) rústica como dos manzanas extensión, cercada con alambre púas, con pastos naturales, linda: oriente, Juan López; norte, camino natural y sur, Pedro Zamora, callejón enmedio; poniente y sur, Pedro Zamora. Base Seiscientos córdobas; d) rústica en Pantasma esta jurisdicción, trescientas manzanas extensión con guineos, rastros y montaña, casa para habitación y linda: norte, José Ramón Gadea; sur, Francisco Jarquín; oriente, terrenos nacionales; poniente, Comunidad Indígena de Jinotega, inscrita Registro Público Jinotega: número cinco mil setecientos cuarenta y siete, asiento primero, folios doscientos ochenta y ocho y doscientos ochenta y nueve, tomo ochenta y ocho; e) rústica en Pantasma esta jurisdicción, terrenos Comunidad Indígena Jinotega, veinticinco manzanas extensión, cercada con alambre púas, lindante: oriente, Juan José Zamora; poniente, Etanislao Sevilla; norte, Paulino Monzó y sur, la de Natividad Villegas. Bases: la d) Seis mil córdobas y la e) Quinientos córdobas; f) urbana no Cantón Sur esta ciudad, doce varas frente veintisiete varas fondo, linda: oriente, Juan Rodríguez Seas; norte, Carmelo Rizo y sur, Basilia Polanco viuda de Rizo, inscrito Registro Público número seis mil ciento cuarenta y nueve, asiento primero, folio ciento treinta y nueve, tomo noventa y cinco. Base: Un mil doscientos córdobas. Local: Oficina doctor José Uriel González G.

Subasta por no admitir cómoda división entre herederos sucesión Juan Zamora Pastora.

Dado Juzgado Partición.—Jinotega, diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—José Uriel González G., Juez Partidor.—Carlos José Selva, Srio.

Es conforme.—Jinotega, diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Carlos José Selva, Srio.
3780 3 2

Nº 8920

Cuatro tarde veintisiete mes corriente, local este Juzgado, remataráse mejor postor, lote terreno diez manzanas extensión, ubicado jurisdicción San Rafael del Sur, media legua occidente pueblo, colindando: norte, Trinidad Cruz Martínez; sur, Gregorio Cruz y Gregorio Angulo; oriente, antes Bartolo Silva; y poniente, predio de Gregorio Cruz Martínez, inscrita Nº 12,572, Tomo 42, folio 253 Registro Público este Departamento.

Base subasta: Dos terceras partes avalúo de mil córdobas.

Ejecución: Napoleón Gutiérrez Hernández contra sucesión Agustín Hurtado representada Leopoldina v. Hurtado.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 2º Civil Distrito.—Managua, trece Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Velásquez Prieto.—Gustavo A. Sevilla A., Srio.

Es conforme.—Managua, catorce Noviembre mil novecientos cincuenta y uno.—Gustavo A. Sevilla A., Srio.
3999 3 2

Nº 8919

Once mañana treinta este mes, subastaránse siguientes fincas rústicas indivisas situadas Santa Cruz, Santa Teresa: a) cinco tareas: oriente, carretera; poniente, callejón herederos Rubén Rodríguez; norte, Orlando Martínez; sur, Redro Martínez Rodríguez; b) una manzana: oriente, carretera Inter-Americana; poniente, camino, herederos Rubén Rodríguez; norte, Elia Martínez; sur, sucesores Juana Cruz de Lara; c) «San Rafael», treinta manzanas, caña, chagüite, potreros, trapiche, pozo, casas: oriente, José Lara Baltodano; poniente, quebrada La Prensa; norte, Hernán Rodríguez; sur, Benjamín Rodríguez; callejón entrada anexo, seis varas ancho, como noventa varas largo: oriente, José Lara Bal-

...dano; poniente, Horacio Rodríguez; norte, camino
 Mandaimé; sur, finca anterior; d) una manzana;
 oriente, poniente, finca La Junta del Llano, Hernán
 Cruz Rodríguez; norte, sur, sucesores Juana Cruz de
 Lara; e) un cuarto manzana: oriente, poniente,
 norte, La Punta del Llano, Hernández Rodríguez
 Cruz; sur, sucesores Juana Cruz de Lara.
 Base subasta: Treinta mil córdobas.

Véndense cesación comunidad entablada este Juzgado por condueño Horacio Rodríguez Lugo contra demás comuneros Domingo del Carmen, Luisa Emilia, Francisco Rolando, Armengol de las Mercedes, Ricardo José y Dina del Socorro Lara Cruz, menores representados guardador adalitem Dr. José Gutiérrez Sánchez.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotepe, catorce Noviembre mil novecientos cincuentiuno.—A. Solórzano Gómez.—Leónidas Sánchez, Srío.

Conforme.—Jinotepe, catorce Noviembre mil novecientos cincuentiuno.—Leónidas Sánchez, Srío. 3792 3 2

No 8910

Once mañana venticuatro Noviembre corriente, remataráse rústica, La Concepción, lindante: oriente, Pastor Guevara; poniente, Teresa Joaquín; norte, Juan Climaco López; sur, herederos Sebastian Amador.

Avalúo: Trescientos córdobas.
 Ejecución: Rosalva Gaitán López - María Presentación Guevara.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, doce Noviembre mil novecientos cincuentiuno.—Carlos Martínez L., Srío. 4000 3 2

No 8922

Cuatro de la tarde, veinte y cuatro mes corriente, subastaráse mejor postor, finca urbana barrio La Perla, formada por solar de ocho varas frente avenida por treinta de fondo, conteniendo ocho varas mediaguas frente avenida y doce varas banda norte, taquezal, paredes henchidas; cocina; excusado y cocina. Linda: norte, Alfonso Bartolo López; sur, Gonzalo Cárdenas; oriente, mediando avenida, María Picado de Morales; y occidente, Delia Morales.
 Base remate: Seis mil doscientos córdobas.
 Ejecución: Alberto Miranda Caldera contra Bruno Ampié.

Oyense posturas legales.
 Local: Juzgado Segundo Civil Distrito.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito, a las cuatro y media de la tarde del día trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional.—Juan Velázquez Prieto.—Alberto Selva h., Srío. 4004 3 1

No 8930

Cuatro tarde, diez Diciembre corriente año, local este Juzgado, remataráse mejor postor, casa y solar altos barrio El Calvario, esta ciudad, midiendo solar diez y media varas sobre avenida, por treinta fondo, con cañón taquezal en el frente, con corredor, mediaguas y servicios interiores, cielo raso, todo estos linderos: oriente, avenida en medio, menores Lacyo Pasos; poniente, Margarita Robleto; norte, Ramona de Zamora; y sur, Sucesión Napoleón Re.
 Base remate: precio convenido, catorce mil córdobas.

Ejecución: Donato Saballos a Mercedes v. de Pereira.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, a los quince días de Noviembre mil novecientos cincuentiuno.—A. Selva, Srío. 4005 3 1

No 8907

El día Domingo 25 de Noviembre de 1951, a las 8 a. m., en el local de esta Agencia y de

conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescata do en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse que serán oídas conforme a derecho.

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
SERIE «D»		
4282	5 Anillos, dos anillos con piedra, tres cadenas, una esclava, siete chapas y un par de chapas, de oro, 19 grs	118.40
4477	1 Par de chongos, tres anillos con piedras y perlas y un anillo sin piedra y con una perla menos, de oro, 5 1/2 grs	37.00
5543	1 Anillo con piedra, de oro, 1 gr	5.84
6174	1 Anillo de oro, 2 grs	10.08
9126	1 Anillo, de oro, 3 1/4 grs	13.80
9150	1 Anillo, un par chapas con piedra, de oro, 5 1/4 grs	20.70
9162	1 Par de argollas, de oro, 3 1/2 grs	13.80
9231	1 Careta de filtro para tractorista	6.90
9277	1 Anillo con piedras, de oro, 5 grs	20.70
9281	1 Anillo de oro, 2 3/4 grs	13.80
9329	1 Candado, y un par de chapas, de oro, 2 1/2 grs	9.66
9386	1 Cadena, de oro, 5 grs	20.70
9387	1 Guitarra	13.80
9442	1 Par de chapas, de oro, 1 1/2 gr	8.28
9500	1 Sargento de hierro y madera	5.52
9522	1 Máquina de escribir con su gabinete	345.00
9525	1 Violín con su arco en su caja y un anillo, de oro	138.00
9526	1 Dedal, tres anillos, un anillo con piedra y tres pares de chapas, de filigrana, tres pares de chapas una de ellas con piedras, una pulsera con dije, dos cadenas y una soguilla y dos monedas de cinco dólares, 80 grs	690.00
6527	1 Máquina de coser «Singer» 15/30 sin pie ni bobina	690.00
9554	1 Pulsera, una leontina con dije, dos cadenas con dije de una moneda de cinco dólares, de oro,	552.00
9558	1 Par de chapas con moneda de dos colones, tres cadenas con dije y dos medallas, de oro, 23 grs	138.00
9570	2 Anillos, un anillo con piedra y dos cadenas con medallas, de oro, 10 grs	48.30
9590	2 Anillos y un anillo con piedra, de oro, 6 grs	24.84
9606	1 Par de argollas, un anillo de filigrana, una cadena, y un anillo, de oro, 8 grs	41.40
9617	1 Cadena con dije, de oro, 5 grs	20.70
9620	1 Cadena con medalla, una chapa una gacilla con dije, una esclava, dos anillos, un pasador para faja, una leontina y un prendedor de corbata, de oro, 25 grs	96.60
9622	1 Par de mancuernillas con monedas de 2.50 americanas, de oro	69.00
9651	1 Cadena de oro, 2 1/2 grs	20.70
9652	1 Cadena reventada, de oro, 1 3/4 grs	13.80
9667	1 Par de mancuernillas, un par de chapas, una chapa, un anillo y una cadena, de oro, 10 grs	48.30
9679	1 Prendedor de corazón, de oro y conchanácar	13.80

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
9762	2 Pares de chapas incompletas y un prendedor de oro, 11 grs	41.40	71382	1 Par de chapas incompletas, de oro	
9786	1 Dije con monograma y un anillo con piedra, de oro, 3 grs	13.80	11403	1 Barreno, un compás, un cola de zorro, una tenaza y una guillotina de madera	
9816	1 Cadena con dije de una moneda de dos colones, de oro, 7 grs	41.40	11404	1 Garlopa de madera, un compás, un cola de zorro sin mango y una gurbia hechiza	
9817	1 Anillo de herradura, una cadena con dije y un par de chapas de filigrana, de oro, 6 1/2 grs	27.60	11484	1 Cadena con dije, de oro reventada, 8 1/4 grs	
9939	1 Par de chapas con piedra, de oro, 2 grs	6.80	11495	1 Anillo con piedra despegada, de oro, 2 1/2 grs y un anillo de metal amarillo	
9988	1 Par de chapas y una chapa con piedra, de oro, 1 3/4 grs	5.44	11505	1 Par de patacones, un anillo y una pulsera con dije, de oro, 6 1/2 grs	
9993	1 Cadena con medalla, de oro, 2 1/2 grs	13.60	11506	1 Cadena con dije, una cadena con medalla reventada, de oro, 8 y 1/2 grs	
10034	1 Botón y una llave de leontina, de oro, 4 grs	10.88	11507	1 Cadena con medalla, de oro, 5 1/4 grs	
10036	1 Máquina de escribir, portátil	108.80	11508	1 Cadena con medalla y una gacilla, de oro, 3 grs	
10065	1 Par de chapas de filigrana, quebrada, una anillo y una cadena con medalla, de oro, 4 grs	27.20	11511	1 Par de chapas una de ellas quebrada, de oro, 2 1/4 grs	
10199	1 Tijera de cortar	10.88	11551	2 Anillos con piedra, de oro, 5 1/2 grs	
10253	1 Anillo con piedra, de oro, 1 1/2 grs	5.44	11572	1 Par de chapas de monedas de dos colones, de oro	
10272	1 Par de chapas y dos cadenas con dijes, de oro, 5 grs	16.32	11579	1 Par de chapas con piedra, de oro, 3 grs	
10316	2 Anillos y un par de chapas, de oro, 4 3/4 grs	20.40	11604	1 Cadena reventada, un par de chapas con piedras y dos patacones, de oro, 4 3/4 grs, una cruz esmaltada	
10339	1 Par de chapas con piedra, de oro 2 1/2 grs	6.80	11607	1 Pulsera y un anillo, de oro, 14 1/2 grs	
10354	1 Par de chapas, de oro, 4 1/2 grs.	20.40	11625	1 Par de chapas una quebrada e incompleta, de oro, 2 1/2 grs	
10404	1 Anillo de oro, 1 3/4 grs	6.80	11673	1 Anillo y un par de chapas con piedra, de oro, 7 grs	
10406	2 Pares de chapas, un par de chapas con piedra, un patacón y un pedazo de dije, de oro, 5 grs	27.20	11674	1 Cadena con dije y dos chongos uno de ellos incompleto, de oro, 6 1/2 grs	
10435	1 Pulsera, de oro, 2 3/4 grs	13.60	11675	1 Cadena con medalla, de oro, 5 1/4 grs	
10474	1 Cadena con medalla, de oro, 2 grs	6.80	11711	1 Cadena con cruz, de oro, 3 grs	
10389	1 Cadena de oro, 3 grs	5.44	11727	1 Anillo y dos cadenas con medalla, de oro, 8 1/2 grs	
10495	1 Prendedor con perlas, de oro, 2 3/4 grs	13.60	11731	1 Anillo, de oro, 2 1/4 grs y siete córdobas y cincuenta centavos en monedas y una pulsera, todo de plata	
10530	1 Anillo con piedra, de oro, 2 1/2 grs	13.60	11732	1 Par de chapas, una cadena con medalla y un collar, de oro, 23 y 1/2 grs	
10545	2 Anillos de oro, 9 1/2 grs	27.20	11760	1 Anillo, un par de chapas, un par de patacones y tres chapas sueltas, de oro, 4 grs	
10555	1 Anillo de oro, 2 grs	6.80	11775	1 Anillo, tres cadenas con una medalla, un dije de hueso y un dije con perlas y piedras, de oro, 16 grms	
10599	1 Cadena con dije, de oro, 2 1/2 gr	10.88	11783	1 Anillo y un par de chapas, de oro, 6 grs	
10644	1 Par de chapas, de oro, 1 1/2 grs	6.80	11800	1 Par de chongos y un par de argollas, de oro, 4 1/4 grs	
10717	1 Cadena con dije, de oro, 3 1/2 grs	20.40	11876	1 Máquina de coser «Singer» 11/30 sin bobina	
10750	1 Cadena con dije, de oro, 2 3/4	10.88	11954	1 Cadena con dije y un anillo, de oro, 10 grs	
10847	1 Plancha eléctrica	13.40	11969	1 Anillo y una cadena con dos medallas y un dije con piedra, la cadena reventada, 3 grs	
10885	1 Par de patacones, una cadena con medalla, un anillo, y dos anillos con piedras y perlas, de oro, 10 1/4 grs	46.90	11970	1 Par argollas y un anillo con piedra, de oro, 6 1/2 grs	
10920	1 Revólver automático 22	80.40	11994	1 Reloj de pulso para varón	
10962	1 Anillo de oro, 2 1/2 grs	9.38	12004	1 Tarraja para tornillo	
10979	1 Escuadra, un diablito, un compás y una gurbia	5.36			
11051	1 Cadena con medalla y dos pares de chapas, de oro, 7 grs	26.80			
11055	1 Cadena con dije de una moneda de cinco colones, de oro, 10 grs	67.00			
11110	1 Máquina eléctrica para resurar	33.50			
11167	3 Desarmadores y un alicate	13.40			
11189	1 Botón con gacilla, de oro, 2 grs	8.04			
11223	1 Anillo de oro, 2 1/2 grs	9.38			
11273	1 Pulsera con dije y dos anillos de filigrana, de oro, 14 grs	53.60			
11274	1 Esclava reventada, dos anillos, seis chapas con piedras, cuatro cadenas, un corazón, dos medallas y una cruz, (cadenas reventadas y una chapa quebrada) dos pares de zapatos de mujer	174.20			
11330	1 Anillo, de oro, 4 1/2 grs	10.72			
11344	1 Reloj de pulso para varón	26.80			
11350	1 Esclava, de oro, 3 3/4 grs	13.40			

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Báse del Remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
12005	1 Nivel de madera, una caja de taladro y una broca	7.92	12632	1 Cadena de hierro para cuartá de carreta	0.24
11072	1 Reloj de pulso para varón	26.40	12646	1 Anillo, tres chapas y una gacilla con dije 3 grs	9.24
12088	1 Curbia, un desarmador, un martillo y un sargento de hierro	13.20	12677	1 Par de chapas con piedras y un dije de oro, 3 grs	10.56
12091	3 Pares de chapas, de oro, 1 1/2 grs	6.60	12710	1 Azuela	6.60
12114	1 Pulsera con dije, de oro, 22 1/2 grs	66.00	12711	1 Cadena de oro, 21 1/2 grs	66.00
12142	1 Pulsera con dije, de oro, 12 grs	52.80	12723	2 Anillos con piedra, dos dijes, un pedazo cadena, una pulsera, una cadena con medalla, de oro, 25 grs	132.00
12148	4 Machuelos y un dado	6.60	12724	1 Cadena y un anillo, de oro 3 1/2 grs	19.80
12158	1 Bola de Basket Ball	13.20	12725	1 Cadena de oro con dije 2 grs	19.80
12165	1 Cadena con dije, de oro, 5 1/2 grs	26.40	12732	1 Lámpara de maro tres tacos, un estuche de tirabuzón, (desarmador de broca)	6.60
12168	1 Perol	19.80	12733	1 Azuela, una hachita de mano y una tenaza	7.92
12174	1 Par de chapas de filigrana, de oro, 3 grs	9.24	12734	1 Taladro de pecho	6.60
12187	1 Máquina de escribir portátil	30.60	12735	1 Cepillo de hierro desbobado	5.28
12201	1 Chapa y dos anillos, de oro, 2 3/4 grs	15.84	12736	1 Carrillo de hierro y dos llaves de chorro	12741
12202	1 Anillo con piedra, de oro, 1 1/2 grs	6.60	12741	1 par de chapas con piedras, de oro, 3 grs, una tijera para cortar	92.40
12203	1 Pala	13.20	12742	1 Bicicleta	92.40
12205	1 Par chapas oro, 2 grs	13.20	12743	1 Reloj para bolsillo, caja de oro tres tapas, 14 k sin vidrio, cadena niquelada	39.60
12206	3 Pares patacones, estando uno quebrado, 1 3/4 grs	13.20	12746	1 Cadena rev. dije corazón con piedra, de oro, 1 3/4 grs	10.56
12214	1 Anillo y un par argollas, de oro, 5 grs	19.80	12750	1 Cadena con dije, de oro, 7 1/2 grs	39.60
12223	1 Par chapas, un dije y una cadena reventada con medalla 5 grs	19.80	12751	1 Par chapas de oro filigrana 3 1/2 grs	19.80
12258	1 Par tubos para carreta	13.20	12753	1 Dije y una medalla, de oro, 3 grs	13.20
12313	1 Reloj caja oro, 18k, 3 chapas, con con leontina, dije moneda de cinco dólares (Waltham 17 rubles)	924.00	12754	2 Pares chapas con piedras, una moneda chapa moneda guatemalteca, cuatro anillos, una pulsera con dije, una cadena reventada con dije de cruz, de oro, 32 grs	158.40
12314	1 Anillo de oro, 5 grs	26.92	12755	1 Pedazo de soguilla de oro con dije reventado, 3 grs	10.56
12322	1 Par chapas incompleta y un par chapas, de oro, 2 1/4 grs	7.92	12756	1 Cadena con dije, una gacilla con medalla y dos pares chapas filigrana, una chapa con piedra, de éstas de oro, 7 grs	79.20
12355	1 Dije y un crucifijo de oro, 3 3/4 grs	13.20	12758	1 Par de chapas de oro, con piedras, 1 1/2 grs	9.24
12366	1 Par chapas y dos anillos, de oro, 3 1/2 grs	13.20	12763	1 Anillo de oro con tres brillantes regulares y varias chispitas y un reloj pulsera caja y brazaletes de oro	1.056.00
12378	1 Anillo de oro con piedra, 7 1/2 grs	26.40	12765	1 Reloj marca Waltham para bolsillo, tres tapas, caja de oro 14 k, leontina de oro, una pulsera de oro y una leontina enchapada	660.00
12406	2 Pares de chapas de oro, 1 1/4 grs	6.60	12766	1 Reloj para bolsillo	13.20
12412	1 Caldero de 8 galones	46.20	12770	1 Anillo pequeño rajado y un par chapas, de oro	6.60
12413	2 Tubos para ruedas de carreta	13.20	12771	1 Par chapas, de oro, 1 grm	6.60
12417	4 Botones, una chapa y una mancuernilla de oro, 8 1/4 grs	33.00	12773	1 Cadena con medalla, de oro, 3 grs	26.40
12428	1 Anillo de oro 3 grs	7.92	12774	1 Anillo con piedra y una cadena con dos dijes, de oro, 6 grs	26.40
12437	1 Anillo de oro 2 grs	6.60	12775	1 Anillo y un anillo con piedra, de oro, 4 1/2 grs	26.40
12468	1 Crucifijo, un par chapas y dos pedazos oro, 2 grs	5.28	12776	1 Ropero, un bufete, una máquina para desgranar maíz y dos pares de tubos de hierro para carreta	264.00
12469	1 Anillo de oro 2 1/2 grs	9.24	12780	1 Cántaro de zinc	10.56
13486	1 Cadena con dije, de oro, 3 1/2 grs	19.80	12783	1 Cadena de oro con medalla, 3 grs	26.40
12487	1 Para de planchas para ropa y un martillo	6.60	12784	1 Anillo, un anillo con piedra, una cadena rev. y dos pares chapas filigrana con piedras, de oro, 20	
12506	1 Pulsera y tres cadenas con una medalla y un dije, de oro 11 grs	43.44			
12518	1 Candado para collar y un anillo de oro con piedra, 3 grs	13.20			
12519	1 Anillo filigrana y una medalla, de oro, 2 1/2 grs	13.20			
12522	1 Pulsera con piedra, de oro 11 grs	46.20			
12523	2 Anillos y un par chapas de monedas guatemaltecas, de oro	66.00			
12524	1 Anillo y un par de mancuernillas de oro, una rev. 11 grs	46.20			
12536	1 Cadena con medalla, de oro, 2 1/2 grs	19.80			
12543	1 Anillo liso, de oro, 2 1/4 grs	7.92			
12547	1 Album de piezas musicales para trompeta	9.24			
12562	1 Anillo de oro 2 grs	13.20			
12572	1 Rasch nuevo con sus accesorios	46.20			
12579	1 Cántaro de zinc	6.60			
12596	1 Esclava y dos cadenas con dijes de oro, 9 1/2 grs	39.60			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Estímalas en Un Mil Córdoba.
12785	1 Cadena con una moneda oro grs inglés	52.80	Quien tenga derecho, opóngase término legal. Secretaría Juzgado Civil del Distrito por Ministerio de la Ley. Boaco, cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Guzmán G., Srío. 3643 3 2
12786	1 Par chapas con dos brillantes pequeños y dos regulares, un par chapas con dos perlas negras, un anillo con tres chispas, dos anillos, un anillo con ocho brillantes pequeños, cuatro cadenas, tres medallas, tres dije, una faja de oro, dos esclavas, un par chapas en m/e, un pedazo de oro, una pulsera de oro y coral, un atilillo con piedra, una pulsera de cadena de 25 grs, una máquina de coser marca Singer, estilo 15/88, de tres gavetas, sin bobina ni porta carrucha, una máquina de escribir marca Underwood de gabinete y cuatro piezas de electro plata	66.00	No 8696 José Gago, solicita título supletorio finca urbana esta ciudad situada en el cantón sur esta parroquia mide veinte varas de oriente a poniente, por treinta de norte a sur, limitado: norte, predio de Víctor Solano; sur, el fondo de una quebrada y cantera pública; oriente, predio de María Páramo; y poniente, el de Rosa Olivares predio por medio, ha poseído por más de veinte años. Quien tenga derecho, opóngase en el término legal. Juzgado Local Civil. Diñamba, veintiseis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Pedro J. Pérez.—Entimo Urbina h., Srío. 3655 3 2
12787	1 Cadena con medalla, un anillo con piedra, de oro, 14 grms	2,904.00	No 8675 Emilia López, solicita título supletorio, finca rústica, diez manzanas extensión, sita comarca Tabla-zón, jurisdicción Camoapa, contiene casa habitación, limitada así: oriente y norte, Juan González; poniente, Jesús Mora; sur, Pedro Henríquez. Valorada: doscientos córdobas. Quien tenga mejor derecho opóngase término legal. Secretaría Juzgado Local. Boaco, diez y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Corregido González—Vale.—Julían Obando G., Srío. 8636 3 2
12790	1 Anillo rajado y un par de chapas con piedras, de oro, 3 1/2 gr	66.00	No 8890 Clémentia Meza viuda de Balmaceda, solicita título supletorio casa y solar esta ciudad, lindante oriente, casa y solar, Cruz Mendoza y hermanos; occidente, casa y solar Matía C. Tremiño; norte, solar Margarita Mendoza, calle en medio; sur, solar Dorotea Soza. Casa mide nueve varas y media, largo con todo y corredor, por ocho varas y media ancho. Solar mide treinta y tres varas frente por treinta y tres fondo. Interesado opónganse. Juzgado Local. Ciudad Darío, siete Noviembre, mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco A. Zamora.—José Ramón Ardón M., Srío. Es conforme.—José Ramón Ardón M., Srío. 3779 3 1
12793	1 Cadena rev. dije corazón, de oro, 2 grs	15.84	No 8892 Antenor Rivas Rocha, solicita título supletorio, casa y cerramiento de quince manzanas, situado lugar El Roble, esta jurisdicción; la casa mide dieciséis varas largo, por ocho varas ancho, lindante: oriente, propiedad de Abraham Rivas; occidente, propiedad Juan de Juan de Dios Rivas, camino en medio; norte, propiedad de Melecio Rivas; sur, propiedad de Abelardo Rivas. Interesados opónganse. Juzgado Local.—Ciudad, Darío, cinco Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco A. Zamora.—José Ramón Ardón M., Srío. Es conforme.—José Ramón Ardón M., Srío. 3777 3 1
12798	3 Planchas para ropa	13.20	No 8891 Jesús Valdivia, solicita título supletorio casa y solar esta ciudad, lindante: oriente, solar y casa Agustín Ramírez; occidente, solar y casa Antonia Torres; norte, solar Margarita Cruz; sur, casa Pío Alemán, calle en medio. Casa mide doce varas largo, seis ancho, con un corredor que mide doce varas largo, por tres varas ancho; solar treinta y tres varas frente, por treinta y tres fondo. Interesados opónganse término ley.
12799	1 Valija de madera	7.92	
12800	1 Anillo, un par patacones y un par chapas, de oro, 3 3/4 grs	10.56	
12801	1 Máquina de escribir portátil marca Remington	19.80	
12804	4 Pares de chapas, un dije con chispas, un anillo, un anillo con piedra y una lámina, de oro, 20 1/2 grs	66.00	
12805	1 Par chapas con piedra, de oro, 1 3/4 grs	158.00	
12806	1 Ropero de madera maqueado	7.92	
12813	1 Anillo, 9 1/2 grs	112.20	
12819	1 Garlopin de hierro	39.60	
12849	1 Cadena con medalla, de oro, 1 3/4 grs	13.00	
12861	1 Argolla, un anillo con piedra y un pedazo de cadena con medalla, de oro, 3 grs	9.10	
12863	1 Perol de cobre pequeño	13.00	
12950	2 Anillos y una cadena con dije, de oro, 6 1/2 grs	6.50	
14070	1 Pre amplificador para transmisiones a contral remoto	26.00	
14420	1 Corte género de algodón y un par patacones de oro, 3/4 grs	448.00	
15118	1 Pantalón de casimir	6.30 24.86	

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
(Monte de Piedad)
Agencia de Masaya

2 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 8753

Eusebio González Alvarado, solicita título supletorio, rústica La Virgen, once manzanas extensión, empastadas con zacate de guinea, contiene casa de habitación, cercada en derredor, linderos siguientes: oriente, propiedad Timotea Miranda; occidente, de Gregoria Téllez; norte, de José Félix Téllez; sur, con Porfiria Téllez. Propiedad La Virgencita, ocho manzanas extensión, conteniendo doscientos cafetos; manzana y media chaguite, media manzana de caña de azúcar, estos linderos: oriente, propiedad doctor Ramón Espinoza, camino en medio; occidente, de Joaquín López; norte, doctor Espinoza; sur, con Nicolás González. Ubicadas en la comarca Mombachito.

Juzgado Local Civil.—Ciudad Darío, seis Noviembre, mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco A. Zamora.—José Ramón Ardón M., Srío.
Es conforme.—José Ramón Ardón M., Srío.
3778 3 1

Nó 8895

Próspero Urbina, solicita título supletorio las siguientes propiedades: a) cerramiento ocho manzanas, linda: oriente, camino real de «Los Llanos de Tamalapa» a «El Cerro Grande»; occidente, camino real a «El Coyolito»; norte, propiedad de Dolores López; y sur, camino real; b) cerramiento quince manzanas, linda: oriente, camino real a «El Vijao»; occidente, propiedad de Ismael Rostrán y camino real; norte, propiedad de Martín Orozco; y sur, propiedad de Juan Orozco; y c) una casa de ocho varas de largo por cinco ancho, linda por todos sus rumbos con monte inculto. Todas estas propiedades están situadas en el lugar «Los Llanos de Tamalapa», esta jurisdicción.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.
Juzgado Local.—Ciudad Darío, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco A. Zamora.—José Ramón Ardón M., Srío.
Es conforme.—Ciudad Darío, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—José Ramón Ardón M., Srío.
3775 3 1

Nó 8812

Sinforosa Bucardo, solicita título supletorio, treinta manzanas terreno, cercadas con maderas y naturales, ubicadas sitio San Francisco de Buenavista del Ocotál de esta jurisdicción, lindante: oriente, Dámaso Bucardo; poniente, sucesores de Zacarías Martínez; norte, Bartolomé Martínez; y sur, sucesores de José Bucardo. Terreno no nacional, ni ejidal sino comunero.

Interesados opónganse.
Juzgado Local Civil.—El Sauce, treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Manuel Mangas.—Salomón Sánchez H., Srío.
3696 3 1

Nó 8811

Felipa Morales v. de Videá, solicita título supletorio de cuatro manzanas de terreno, situadas Palmeral Comarca Los Mojones, esta jurisdicción, lindante: oriente, Julio Castillo; poniente, Dolores Castillo; norte, monte inculto; y sur, María Reyes. Terreno no nacional, ni ejidal.

Interesados opónganse.
Juzgado Local Civil.—El Sauce, treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Manuel Mangas.—Salomón Sánchez H., Srío.
3659 3 1

Nó 8813

Socorro Ortega de Sándigo, pide título supletorio casa Diríá, lindando: oriente, testamentaria Ana Carballo; poniente y norte, Carlos Alemán; sur, Adelaida Quevara.

Oyense oposiciones.
Juzgado Civil Distrito.—Granada, uno Noviembre mil novecientos cincuentiuno.—Guillermo Barillas, Srío.
3697 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nó 8772

Jaime J. Frech, mayor de edad, farmacéutico y de este domicilio, solicita registro de las marcas:

Vapomentol y Sana Morriña El Peruano

para proteger y distinguir productos químicos, farmacéuticos, medicinales y veterinarios.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.
Ministerio de Fomento.—Managua, veintidos Octubre, mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.
3665 3 2

No. 8743

Fabrique D'Horlogerie Chs. Tissot & Fils, S. A., de Le Locle, Cantón de Neuchatel, Suiza, mediante apoderado Constantino Baltodano h., Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para proteger y distinguir piezas de relojería de toda clase y sus partes sin excepción.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.
3699 3 2

No 8740

A este Despacho se ha presentado Tino López Guerra, solicitando garantía y protección Propiedad Intelectual, especialmente protección Derechos de Autor y Derechos del Artista, de las siguientes canciones, letra y música de su propiedad: nueve corridos, «Chinandega», «León», «México», «Guatemala», «El Salvador», «Honduras», «Nicaragua mía», «Costa Rica» y «Panamá»; un paso doble: «Granada de Nicaragua»; una Ave María clásica; ocho boleros: «Pretexto», «Azucena», «Imposible», «No te vuelvas a ir», «Pincelada», «Chinita Corronga», «Tres Flores para tí» y «Relicario»; dos tangos: «No Valés la Pena» y «Holocausto»; dos blues: «Quiero saber» y «Te amo».

Quien crea tener algún derecho, opóngase dentro término legal.
Dado Ministerio de Educación Pública, a los veintinueve días Octubre de mil novecientos cincuentiuno.—Rodrigo Sánchez, Oficial Mayor del Ministerio de E. P.
3660 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

No. 8686

El señor Aquilino Vásquez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal soliciando un lote de terreno ejidal vacante como de treinta manzanas en el lugar «Quebrada del orno y mandís» con estos linderos: norte, propiedad de Daniel Sevilla; sur, cerros ocotalosos y quebrada del orno; oriente, cerros ocotalosos y propiedad de Isaac Várquez; occidente, río de este pueblo y quebrada de mandís.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro del término de ley.
Alcaldía Municipal.—Ciudad Antigua, 2 de Octubre de 1951.—P. Bellorin.—R. Orellana, Srío.
3664 3 3

No. 8685

Nicasio Moreira, solicita arrendar comarca Miraguas lote terreno estos linderos: norte y oriente, San Pedro; sur, Sebastián Sánchez y Federico Taleño; poniente, camino Miraguas.

Opóngase tenga derecho.
Alcaldía Municipal.—Comalapa, veinte Octubre mil novecientos cincuentiuno.—R. Duarte, Alcalde Mpal.
3665 3 3

No 8687

El señor Ramón Sevilla, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a

esta Alcaldía Municipal, solicitando un lote de terreno ejidal como de treinta manzanas en el lugar «Soneulla» de esta jurisdicción, bajo estos linderos: norte, loma ocotillosa del Espino; sur, loma larga; oriente, propiedad de Isaac Vásquez; occidente, loma del Quebracho.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal.—Ciudad Antigua, 12 de Octubre de 1951.—P. Bellorin.—R. Orellana, Srío.
3663 3 3

Nº 8728

Alejandro Reyes O., mayor, soltero, agricultor, de este vecindario, solicita concédasele en arriendo lote de cuarenta manzanas extensión, en terreno estos ejidos municipales, en el lugar llamado Callejón con estos linderos: norte, trabajos de la sociedad Ramos y Sevilla; sur, trabajos de Francisco Sevilla; oriente, trabajos de Julio Olivas; y occidente, Río del Jcaro.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Jcaro, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y una.—J. M. Ordóñez, Alcalde Municipal.—Teodoro Bustamante, Srío.
3694 3 3

Nº 8790

Toribio López, mayor de edad, casado agricultor y de este domicilio, solicita arriendo de seis manzanas de terreno municipal, en el lugar denominado Las Vegas del Jicarito y que tiene los siguientes linderos: norte, río del Coyol; sur, sabanetas del Jicarito, oriente, montaña Qualipuemosa; y occidente, camino que va de Tasiastil al Jicarito.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derecho que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de quince días.

Alcaldía Municipal.—Jalapa, seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Manuel Salgado M., Alcalde Municipal.—Luis Alberto Tercero E., Srío.
3688 3 3

Nº 8706

Don Julián Montiel, solicita arriendo un solar municipal situado Sur esta ciudad, mide Norte treinticinco varas; Sur, treinticinco; Oriente, sesenticinco y Occidente, sesentiocho varas. Limitado: norte, casa y solar Cecilia Quiroz, calle enmedio; sur, río Grande; oriente, casa y solar Rufino Matute; y occidente, casas y solares Dora Matute y Calixto Mendoza, calle enmedio.

Quien tenga derecho, preséntese término legal.

Alcaldía Municipal.—Somotillo, 13 de Octubre de 1951.—Rogelio Canales, Alcalde por la ley y Srío.
Es conforme con su original.—Rogelio Canales, Srío.
3673 3 3

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 8964

Por primera vez cito y emplazo al procesado Dionisio Zamora, del domicilio de El Sauce, y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días concurra al local de este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Braulio Castillo, mayor de edad, soltero, agricultor y del mismo domicilio de El Sauce, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Ramiro Oranera Padilla.—Ernesto Madriz, Srío.
471 1

Nº 8819

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Hernaldo Castillo, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de treinta y seis años de edad, casado, carpintero del domicilio de La Concepción; bajo pena de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito Masatepe, veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Carl. H. Lovo T.—Carlos Ruíz G., Srío.
472 1

Nº 8789

Por segunda y última vez cítase y emplázase al procesado Enecón Laguna, de calidades ignoradas para que dentro de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Eulogio Alvarado Rocha, de cuarenta años de edad, casado, agricultor y del domicilio de La Villa Trinidad, de este departamento, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y de que las sentencias que se dicten surtan los mismos efectos que si tuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Esteli, a las once de la mañana del veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Julio C. Madrigal J. L. Jarquín C., Srío.
468 1

Nº 8807

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Luis Carballo, de calidades, ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones ejecutadas en la persona de Norberto Sánchez, mayor de edad, soltero, jornalero y del domicilio de La Concepción; bajo pena de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito Masatepe, treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Carlos H. Lovo T.—Carlos B. Ruíz G., Srío.
473 1

Nº 8722

Por primera vez cito y emplazo a la procesada Juana Gaitán, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue en este despacho como coautora del delito de hurto cometido en bienes propios del doctor José Jesús Rizo Vásquez, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio; bajo los apercibimientos de paclararla rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado para lo Criminal del Distrito Chinandega, a los veinte y seis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco Meléndez E.—Carlos A. López, Srío.
464 1